



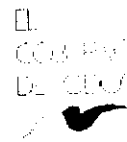
RESOLUCIÓN

2018-0223

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que el artículo 227 ibídem, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que mediante artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, se crea el Sistema Nacional Estratégico del Agua, dirigido por la Autoridad Única del Agua, persona jurídica de derecho público cuyo titular es designado por el Presidente/a de la República y tendrá rango de Ministro/a de Estado; es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos y su gestión será desconcentrada en el territorio. Autoridad que es ejercida por la Secretaría del Agua, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008;
- Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;
- Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;
- Que el artículo 23 ibídem, establece: *"(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...)", asimismo que: "(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la*



2018-0223

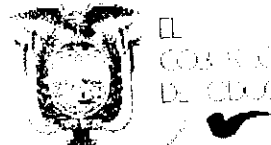
elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...);

- Que** el numeral 3.3.2. Procedimientos de Contratación, del Plan Operativo General del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios, establece cada proceso de contratación será bajo la modalidad de convocatorias abiertas y se sujetaran a las políticas acordadas con la donante;
- Que** el acápite II.3.2.3 del Reglamento Operativo del Proyecto de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios, establece el procedimiento para la contratación de obras;
- Que** con fecha 24 de enero de 2011, en Quito - Ecuador y 16 de febrero de 2011, en Madrid - España, se suscribió el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial - ICO, en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador, en cuya estipulación primera establece: *"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio de Financiación, es proceder a la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros español a favor del BENEFICIARIO a que hace referencia en la parte expositiva del presente convenio"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 05, de 30 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 014, de 13 de junio de 2013, se transfiere a la Secretaría Nacional del Agua, todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Que** con Decreto Ejecutivo No 62, de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63, de 21 de agosto de 2013, se reformó el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que** con fecha 12 de abril de 2017, la Secretaría del Agua y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID, suscribieron el nuevo Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PASEE/IEQ-050-B - (ROP), instrumento que establece los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría del proyecto PASEE, bajo los lineamientos y aprobación de la ACEID;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República nombró al señor Humberto Cholango como Secretario del Agua;
- Que** consta en el expediente el Informe Técnico sobre la Viabilidad Socioeconómica y Financiera, de 29 de mayo de 2018, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;
- Que** forma parte del expediente el Análisis de Precios Unitarios de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E);
- Que** consta en el expediente la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E);
- Que** forma parte del expediente el Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;



2018- 0223

- Que** mediante memorando No. SENAGUA-DA.5.01-2018-0555-M, de 08 de junio de 2018, dirigido al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), el Director Administrativo, certificó, que la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General a la referida Ley "(...) se encuentra registrado en el Plan Anual de Contratación PASEE 2018 de acuerdo a la Resolución de Reforma al PAC No. 2018-0181, de 07 de junio de 2018 bajo el procedimiento de contratación de Obra-Procedimiento de Convocatoria Abierta - Tipo de Compra Obra (...)". Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, certificó que se ha "(...) evidenciado que la actividad e ítems del presente procedimiento de contratación no consta en Catálogo Electrónico (...)";
- Que** con Informe de Viabilidad Costo-Beneficio, Costo Eficiencia y Costo Efectividad de 14 de junio de 2018, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento (E), respecto de la justificación de la contratación señala: "La presente contratación tiene por objeto la construcción de sistemas de agua potable y saneamiento en varias comunidades en la provincia de Los Ríos correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de Guayas, establecido en un monto referencial de U.S. \$1'890.226,45, dando como resultado un proceso de contratación según el PAC correspondiente a Obra bajo la modalidad de Convocatoria Abierta, según Apartado 3.3.2 del POG y Oficio No. CV-144-2018-OTC-ECU", y en la recomendación establece: "Por lo expuesto se recomienda expresamente realizar la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS"; aplicando la modalidad de Convocatoria Abierta (...)";
- Que** mediante Resolución No. 2018-0184, de 15 de junio de 2018, el señor Secretario del Agua, aprobó el Estudio de Desagregación Tecnológica preparado por el Equipo Técnico del Programa PASEE, dentro de la fase preparatoria para el procedimiento de contratación de obra para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS";
- Que** con oficio No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0238-O, de 05 de julio de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID en Ecuador, la No Objeción para realizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;
- Que** mediante oficio No. CV-235-2018 OCT-ECU, de 10 de julio de 2018, el Coordinador General de la Cooperación Internacional para el Desarrollo - ACEID en Ecuador, informó al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, que: "(...) esta oficina no tiene objeción al inicio del proceso de contratación con las observaciones y consideraciones (ampliadas en documento anexo) (...)";
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SENAGUA-2018-0130-M, de 26 de julio de 2018, el Secretario del Agua comunicó al Coordinador General Jurídico la autorización para se proceda con el inicio de la contratación y a su vez se elabore la Resolución de inicio del proceso denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN DE GUAYAS";
- Que** con memorando No. SENAGUA-SENAGUA-2018-0132-M, de 26 de julio de 2018, el señor Secretario del Agua, designó como integrantes de la Comisión Técnica, a los siguientes servidores/funcionarios: economista Justo Tobar, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá; ingeniero Marcelo González, delegado del titular del área requirente; e, ingeniero Jorge Huacho, profesional afín al objeto de la contratación;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0768-M, de 09 de agosto de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se realicen las gestiones necesarias para la obtención de certificaciones plurianuales para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;



2018-0223

- Que** con memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0375-M de 31 de agosto de 2018, el Director Financiero, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación presupuestaria plurianual No. 53 por el valor de USD \$945.113,20 (Novecientos cuarenta y cinco mil ciento trece con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) y certificación presupuestaria plurianual No. 54 por el valor de USD \$226.727,17 (Doscientos veintiséis mil setecientos veintisiete con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0381-M, de 06 de septiembre de 2018, el Director Financiero, en alcance al memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0375-M de 31 de agosto de 2018, remitió al Coordinador General de Planificación los avales generados para el ejercicio fiscal 2018 para la contratación de las CONSTRUCCIONES DE OBRA DE PROYECTOS INTEGRALES EN LAS DEMARCACIONES DE GUAYAS, PASTAZA y MIRA y sus respectivas fiscalizaciones y adicionalmente las certificaciones plurianuales entre otras la Nros. 65 y 66;
- Que** forma parte del expediente las Especificaciones Técnicas, de 07 de septiembre de 2018, aprobado por el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS y dentro de las cuales se establece las condiciones de la contratación;
- Que** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0861-M, de 07 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, disponer a quien corresponda la emisión de las certificaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018 entre otras de la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS;
- Que** con memorando No. SENAGUA-DF.5.03-2018-0384-M, de 07 de septiembre de 2018, el Director Financiero, remitió al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, las certificaciones presupuestarias entre otras las Nros. 702 y 703, conforme al siguiente detalle:

No. Certificación	Partida	Descripción	Monto
702	55-00-001-003-750101-1701-701-3018-5041	De Agua Potable	USD \$357.429,17
	55-00-001-003-750103-1701-701-3018-5041	De Alcantarillado	USD \$587.684,03
703 Correspondiente al IVA	55-00-001-003-750101-1701-001-0000-0000	De Agua Potable	USD \$42.891,50
	55-00-001-003-750103-1701-001-0000-0000	De Alcantarillado	USD \$70.522,08

- Que** mediante memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2018-0876-M, de 12 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante disponer a quien corresponda la respectiva revisión y validación de los Pliegos de contratación denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS";
- Que** mediante memorandos Nros. SENAGUA-CGAF.5-2018-0920-M y SENAGUA-CGAF.5-2018-0924-M de 14 y 17 de septiembre de 2018, respectivamente el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante remitió al Coordinador General Jurídico los pliegos y proyecto de Resolución de inicio del proceso "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS"; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo.



2018-0223

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Obras Convocatoria Abierta para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS INTEGRALES EN LA DEMARCACIÓN GUAYAS, signado con el código No. **OCA-SA-PASEE-35-2018**, con un presupuesto referencial de USD \$1'890.226,40 (Un millón ochocientos noventa mil doscientos veintiséis con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución del contrato de 120 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- APROBAR el pliego que ha sido elaborado para el presente procedimiento de contratación, así como el cronograma correspondiente.

Artículo 3.- DESIGNAR la Comisión Técnica conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

- Econ. Justo Tobar, profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
- Ing. Marcelo González, delegado del titular del área requirente; e,
- Ing. Jorge Huacho, profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, pliego, convocatoria y la información del procedimiento en la página web Institucional www.agua.gob.ec; en la página web del programa www.programapasee.com; y, en la página de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID www.aecid-ecuador.ec, cuya responsabilidad de llevar a cabo por los medios referidos, está a cargo de la Dirección Administrativa y el Equipo de Gestión del Programa PASEE de la Secretaría del Agua.


Artículo 5.- ENCARGASE la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaria de Agua Potable y Saneamiento y a la Dirección Administrativa, quienes coordinaran sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **21 SET. 2018**


Sr. Humberto Cholango
SECRETARIO DEL AGUA


PRV/DJG/HPGB/YCA/erv.